

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

COLECTIVOS

98/92



Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

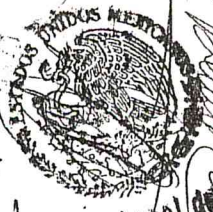
En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las Dieciseis horas -- Veintitres de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, comparecen los miembros que integran la Junta Local de Conciliación y arbitraje en el Estado, por una parte el C. MANUEL TAPI FONLLEM con el carácter de secretario general del sindicato de trabajadores y Empleados de la Un verdiaad de Sonora, acompañado por los C.C. JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ Y FRANCISCO MORENO CALLES, en su caracter de secreatrio del trabajo y secretario de organización sindical de dicho gtemio y el C. LIC. RUBEN LOPEZ LEY como asesor jurídico del mismo por otra parte comparece el MAT MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU, con el carácter de rector y representante legal dela universidad de sonora, acompañado por los C.C. RUBEN FLORES ESPINOZA, HILDA BENITEZ CARREON, MA. DOLORES ROCHA ONTIVEROS, ING. ALEJANDO SALINAS ECHEVERRIA, ING. JESUS ACOSTA MURILLO, ALFONSO TAUTIMEX M., como miembros de la comisión revisora y los C. LIC. ANTONIO RUIZ GARCIA Y MIGUEL ANGEL DIAZ VALDEZ como asesores jurídicos de la institución. Los comparecientes manifiestan en forma conjunta que en virtud de haber llegado a un acuerdo satisfactorio, el la vía consiliatoria, a la presente revision del contrato colectivo de trabajo, de común acuerdo vienen a celebrar un convenio para dar por terminado el presente conflicto de emplazamiento a huelga el cual se sujeta a las siguientes: --

C L A U S U L A S

- PRIMERA.- La UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA MISMA se reconocen reciprocamente la personalidad y carácter con que comparecen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDA.- Para todos los efectos legales posteriores, los comparecientes reconocen expresamente que en lo sucesivo, a la Universidad de Sonora, se la denominara con las palabras " LA UNIVERSIDAD " y al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS como " EL SINDICATO ".
- TERCERA.- La Universidad se obliga a otorgar a todos lestrabajadores miembros del sindicato un incremento salarial del 13% aplicado en forma directa a cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador que se anexa al presente, incremento que surtira efectos a partir

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'Ruben Lopez Ley'.

*Handwritten signatures and scribbles at the top left of the page.*



del día 10 de Mayo de 1992. -----

----- QUINTA -----  
Con relación al pliego petitorio presentado por el sindicato sobre la reparación a las cláusulas violadas se conviene entre el sindicato y la universidad lo siguiente: a) -----

a) En relación con la cláusula LV, la comisión mixta de higiene y seguridad será quien evalúe las carencias y necesidades que en esas renglones tienen ciertas áreas de la institución para que jerarquice y calendarice la entrega de equipo en esas áreas. -----

b) La cláusula LVIII referente al seguro de vida se incrementa a \$ 30,000.000 b) La cláusula LX relativa a ayuda para -----

generales se incrementa a \$ 100,000.000 ( CIENTO MILLONES DE PESOS ); -----

c) la cláusula DECIMA PRIMERA TRANSITORIA por pago de guardería se incrementa a \$ 200,000.000.00 ( DOCIENTOS MIL PESOS ); d) La cláusula XLV -----

se incrementa en el monto de las becas para secundaria, preparatoria y profesional a \$ 50,000.00, \$ 75,000.00 y \$ 100,000.00 mensuales en todos los casos, respectivamente; e) La cláusula LXXI relativa a la ayuda para canastilla se incrementa a \$ 200,000.00; f) La cláusula LXXII -----

por dote matrimonial se incrementa a \$ 300,000.00; g) La cláusula LXXXVII por gastos de teléfono se incrementa a \$ 500,000.00 mensuales; h) La cláusula LXXXIX relativa a la ayuda para bibliotecas se incrementa -----

a \$ 4,000,000.000; i) la cláusula XCI se incrementa de diez a doce viajes anuales para el sindicato; j) la cláusula XCV correspondiente a la ayuda para deportes se incrementa a \$ 1,000,000.000; k) la cláusula L -----

relativa a la ayuda para foros y mesas redondas se incrementa a \$ 5,000,000.000; l) la cláusula XCVII de ayuda para festejos se incrementa a -----

\$ 15,000,000.000; m) la cláusula XCII se incrementa a \$ 3,000,000.000 en la ayuda para gastos de los delegados sindicales en las ciudades foráneas y a \$ 250,000.00 en la relativo a los gastos de representación -----

n) La cláusula LXXV relativa a la despensa se incrementa a \$ 80,000.00. -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*Large handwritten scribbles and signatures on the right side of the page.*



En esta ~~relación~~ <sup>condición</sup> con la clausula LXXIV, la UNIVERSIDAD se compromete a ~~condición~~ <sup>Arbitral</sup> con las obras de ampliacion de las oficinas del sindicato ubi ~~del Estado de Sonora~~ <sup>del Estado de Sonora</sup> cadas en planta baja del museo a partir del día primero de abril del año en curso. - - - - -

c) En relación a la clausula XCIII, la UN.VERSIDAD se compromete a que en el area de trabajo del Centro de Desarrollo Infantil se equipara pa- use de las Educadoras y así mismo se equipara el area de almacen y de alimentos para jardineros, donde se instalara una barra, bancos y un cooler. - - - - -

d).- En relación con la clausula LXIII, la UNIVERSIDAD se compromete a instalar el dispensario medico para la atención de primeros auxilios en un plazo de 30 días. - - - - -

e).- Independientemente de lo establecido en la clausula XLVII, la Uni- versidad proporcionara una aula al sindicato, se dice aulas al sindica to para imprtir los cursos a secundaria y preparatorio abierta, siem- pre y cuando el sindicato justifique esa necesidad mediante la relación de alumnos e inscripciones en esos evntos culturales. - - - - -

f).- En relación con la clausula cuarta, la universidad y sindicato con- vienen en que este ultimo propondra un calendario para que la comisión mixta del tabulador estudie las funciones de las plazas y presente un dictamen sobre cada una de ellas lo que se hara en un plazo de 20 días- habiles a partir de la firma de este convenio. - - - - -

g).- En relación con la clausula XXVIII la U\_niversidad manifiesta que el en caso de los trabajadores MARIA JESIS MANZO VALENCIA, ANA MARIA LEON GANZALEZ, MAURA CORONADO SEGOVIA, MARGARITA ANHNETE, ALEJANDRO VA- NUEL S LUZ IMELDA MEDINA, ALEJANDRO GONZALEZ, LUIS ARTURO VIDAL, JOSE ANGEL LEYVA, EFRAIN ARAUZ, ANASTACIO NUÑEZ, CRUZ VALENZUELA Y ADRIAN G- RUIZ, ya esta resuleta su situación en relacion con la expedición de la forma unica. - - - - -

h).- En relación a la clausula XL, la Unxversidad acepta instalar la -- ruta adicional para transporte de personal, con el siguiente recorrido- iniciara en la Calle Reyes y Jose Carmelo hacia el Norte hasta el Peri- ferico, luego hacia la Calle Reforma siguiendo por el Boulevard Lazaro Cardenas hasta la prolongación del Periferico Poniente y de ahí hacia

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

el sur hasta la calle Angel Garcia Aburto para retornar a la Universidad por la Avenida Francisco Monteverde. - - - - -

l).- En relacion a la <sup>Comuna Local de</sup> ~~clausula~~ <sup>Arbitraje</sup> LXVI, la universidad acepta que el material didactico ~~se otorgara~~ de acuerdo al presupuesto asignado para ese centro. - - - - -

j).- En relacion a la clausula cuarta, relativa a la solicijud de basificación de 43 plazas se integra un a comisión mixta de basificación de carácter transitorio para que en un termino de 30 días hábiles a partir de la presente fecha estudie y dictamine sobre el carácter de dichas plazas. - - - - -

k) En relacion a la clausula LXVII, en el caso de las unidades foraneas de Caborac, Navojoa y Puerto Peñasco, la Universidad reconoce la asignación de lotes que con anterioridad se practicó en las mismas, consecuentemente en un plazo de 20 días hábiles se expedirá a cada uno de los trabajadores beneficiados la constancia de donación de lote respectivo. En el caso de que algun beneficiado a la fecha ya no labore en la Universidad, el lote vacante se asignará a otro trabajador siguiendo el procedimiento contractual; en caso de fallecimiento el lote se otorgará al familiar del beneficiario y en caso de que exista alguna impugnación por algun trabajador afectado, se resolverá revisando el caso concreto. En relación al documento de asignación de quienes salieron beneficiados con lotes en el predio el cortijo, la universidad se compromete a que en un plazo de 20 días hábiles se extenderá la documentación respectiva. - - - - -

l).- En relación con la clausula LXVII, la Universidad y el Sindicato harán conjuntamente las gestiones necesarias para lograr la urbanización del predio el cortijo y en la unidad de Navojoa, en un plazo de 60 días a partir de la firma del presente convenio. - - - - -

m).- La Universidad acepta otorgar al Sindicato la conseción del comedor Universitario, siempre y cuando éste constituya un patronato, una asociación o alguna figura juridica que no forme parte del contrato Colectivo de Trabajo. En relación a los trabajadores del comedor, la Universidad acepta reubicarlos siguiendo los procedimientos establecidos en el Contra

Luzmila...



*Handwritten signatures and scribbles on the left margin.*

*Handwritten scribble on the top right margin.*

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora  
Colectivo de Trabajo, respetando su salario y nivel tabular, lo cual se dice y categoría, lo cual ocurrirá en un plazo de 20 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

NO.- En relación al caso de la trabajadora ELSA NORABUENA, la Universidad se compromete a que los salarios correspondientes se le cubrirán a mas tardar el día jueves 2 de abril del año en curso.

N).- La Universidad y el Sindicato se compromete a que en un término de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Universidad presente un proyecto del Reglamento Interior del Trabajo, este documento será presentado ante la Junta de Conciliación, se dice se presentará al Sindicato para su discusión, análisis y el acuerdo que se guie sobre el particular para presentarlo en su oportunidad ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

O).- La Universidad reafirma un respeto absoluto a los derechos laborales de los trabajadores conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo. En caso de alguna vacante por renuncia, jubilación de función o cualquier otra causa, el Sindicato conforme a los procedimientos establecidos en el contrato hará la propuesta correspondiente del personal.

- - - En relacion a la clausula III del presente convenio y para todos los efectos legales a que haya lugar, la Universidad y Sindicato aceptan que el tabulador salarial vigente a partir del 20 de marzo del año en curso quedará en la forma siguiente:

NIVEL	SALARIO
I.-	\$847,578.00
II.-	\$866,456.9
III.-	\$885,757.3
IV.-	\$905,488.2
V.-	\$930,185.4
VI.-	\$955,558.5
VII.-	\$981,620.8
VIII.-	\$1,008,398.4
IX.-	\$1,035,906.0
X.-	\$1069,343.8

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and the name 'M. Valdez' written vertically.*



*Large handwritten signature or scribble on the right side of the page, partially overlapping the printed text.*

- XI.- \$1,103,859.7
- XII.- Junta Local de \$1,139,492.0
- XIII.- Conciliación y Arbitraje \$1,176,273.5
- XIV.- de Estado de Sonora \$1,214,142.0

SEXTA.- La Universidad y el Sindicato ratifican la vigencia del contrato Colectivo de Trabajo con las modificaciones del presente convenio y para su revision se someten alo establecido en la Ley Federal del Trabajo, comprometiendose a que en un termino de 30 días contado a partir de la presente fecha, se depositará ante esta Junta el Contrato Colectivo con las modificaciones que implica la presente revisión.

SEPTIMAS.- La Universidad y el Sindicato aceptan que el incremento del 13% otorgado en la presente revision quedará efectivo a sus trabajadores en el sistema de pago semanal el día 2 de abril y a los trabajadores del sistema de pago quincenal el día 10 de abril, ambos del presente año.

OCTAVA.- Como consecuencia de todo lo anterior y toda vez que con la presente revision del contrato Colectivo de Trabajo, ha quedado satisfecho el interes profesional de los trabajadores, el Sindicato por conducto de su representantes legales se desiste del Emplazamiento a Huelga presentado y solicita que el presente expediente sea archivado como asunto total y definitivamente concluido, pidiendo se agregue un tanto del presente convenio al Contrato Colectivo de trabajo que existe depositado ante esta Junta y registrado bajo el número 436/91 y toda vez que el presente convenio no contiene renuncia de derechos ni es contrario a la moral ni a las buenas costumbres, se solicita que de conformidad con los artículos 33, 399 y 399 Bis y 939 de la Ley Federal del Trabajo sea sancionado por esa Autoridad y elevado a la categoría de laudo Ejecutoriado, obligando a las partes a sujetarse al mismo.

ACTO SEGUIDO LA JUNTA ACUERDA.- Se tiene a la Universidad de Sonora y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, compareciendo por medio de sus representantes legales y por reconocidos reciprocamente el carácter con que se ostenta, celebrando el presente convenio mediante el cual dan por terminado el Emplazamiento a Huelga presentado por el Sindicato, en virtud de haber quedado satisfecho el interes profesional de los afiliados a dicha organización Sindical, mediante la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en los terminos y condiciones precisadas en el clausulado de este Convenio, mismo que una

*Handwritten signature or initials on the bottom left margin.*

vez analizado en su integridad se desprende que no contiene renuncia --  
 de derechos de los trabajadores, que no es contrario a la moral ni a las  
 buenas costumbres, por cuya razón y con fundamento en lo dispuesto en --  
 los artículos 33, 399, 399 Bis y 939 de la Ley Federal del Trabajo se  
 sanciona y se aprueba el presente convenio elevándose a la categoría --  
 de laudo ejecutoriado, como si se tratara de cosa juzgada, obligando a  
 las partes a estar y pasar por él en todos sus terminos. Se tiene al  
 Sindicato por desistido del emplazamiento de huelga y como lo solicita  
 se ordena agregar un tanto del presente convenio al contrato Colectivo  
 de Trabajo que existe depositado ante ésta Junta y como consecuencia de  
 todo lo anterior se ordena archivar el expediente correspondiente como  
 asunto total y definitivamente concluido. Así lo acordó la Junta Local  
 de Conciliación y Arbitraje del Estado debidamente integrada por y ante  
 el C. Secretario General que autoriza y da fe.



Junta Local de  
 Conciliación y Arbitraje  
 del Estado de Sonora

--- En esta misma fecha (23 de marzo de 1992) se publicó en lista ---  
 el acuerdo que antecede. --- CONSTE. ---

*PERSONAS AMPLIAS*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten text]*